

DIARIO OFICIAL

(Tercera Epoca)

Año IX

Managua, 8 de Septiembre de 1904

Núm. 2317

DIARIO OFICIAL

Antes de GACETA OFICIAL. Fundada en 1883
Imprenta Tipografía Nacional-Calle 5a. Sur
Número 111-Telefono 61

NO SALE LOS LUNES CONDICIONES

Subscripción mensual..... \$ 0.50 cts.
Número suelto..... .05 "
Id. retrasado..... .10 "
Subscripción mensual, fuera de Centro América..... 1.00 "
Per donaciones de minas, de terrenos baldíos y solicitudes de títulos supletorios, autos de solvente, etc, por una sola vez..... 3.00 "
Las Agencias son en las respectivas Administraciones de Rentas de los departamentos, y en Managua en esta imprenta.
No se admite subscripción por menos de un mes.

SECCION OFICIAL

Poder Legislativo

La Asamblea Nacional Legislativa, decreta:

Art. 1º.—Erigir en pueblo el actual barrio de San Ramón, de jurisdicción de Matagalpa.

Art. 2º.—La comprensión jurisdiccional de este pueblo se determina de la manera siguiente: al frente, hasta el valle de Uluco, comprendiendo los valles de Yucal, el Horno, Sabana Grande, Guaviata y Asuncor; al Poniente, hasta el cerro de Ciare; al Norte, el valle de Yasicca, teniendo como límite occidental el camino que conduce de dicho valle a Matagalpa, concluyendo en el momento del camino real que de San Ramón conduce a dicha ciudad, y al Sur, los valles de Guadalupe y San Pablo.

Art. 3º.—El referido pueblo de San Ramón, elegirá un Alcalde propietario y un suplente, un Síndico, dos Regidores, un Juez Local propietario y un suplente, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades de 28 de agosto de 1901.

Dado en el Salón de Sesiones, Managua, treinta de agosto de novecientos cuatro.—Gustavo Guzmán, D. P.—L. Rodríguez, S.—Alberto Miranda Somoza,

Cúmplase—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 1º de setiembre de 1904.—J. S. Zelaya.—El Ministro de la Gobernación.—Adolfo Altamirano.

Sesión XX de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 2 de septiembre de 1904.

Presidencia del diputado Guzmán

Concurrieron los diputados Aguilar, Zelaya M., Báez, Sotomayor, Guerrero P., Manzanárez B., Ramírez (Francisco), Ramírez (Asiselo), Barrios, Padilla, Montealegre, Irias, Salinas, Rivas, Ouel, Abadanza, García, Urbina, Vilijil, Lugo, Barquero y los Secretarios Rodríguez y Miranda Somoza.

1º.—Leída el acta anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

2º.—Se leyeron las siguientes solicitudes: la de Juana Natalia v. de Mejía en que pide se le conceda la gracia de que por la Contaduría de la Tesorería General se le extienda certificación por valor de veintidós mil quinientos pesos que le adeuda el Tesoro Público.

3º.—La del señor Pablo Trinidad en que pide se le aumente la pensión de veinte pesos de que goza.

4º.—La de la señora Laura Tijerino en que solicita se le conceda la facultad de reclamar de la Hacienda Pública, los perjuicios que dice recibió en la noche del 16 de abril de 1902.

5º.—La del señor don Ricardo J. Wasmser relativa á que se le conceda la gracia de que sin comprobantes se glosen unas cuentas que su padre llevó como empleado en el Ramo de Hacienda.

6º.—La de la señora Isabel v. de Rigüero, por la que pide una modesta subvención por los servicios prestados á la Patria por su difunto esposo, el General Manuel Rigüero de Aguilar.

7º.—La de las señoras Ramona y Juana López, por la que piden se les habilite el tiempo para reclamar de la Hacienda Pública el valor de los perjuicios que dicen sufrieron sus progenitores don Ediviges López y Juana Francisca Saballos.

8º.—La del Coronel don J. Bernardo Aráuz, contraída á que se le habilite el tiempo para reclamar de la Hacienda Pública los perjuicios que dice sufrió en su finca de caña, por haber sido abandonado con motivo de haber sido llamado al servicio activo de las armas. Estas solicitudes se tomaron en consideración y en consecuencia se pasaron á la comisión de Hacienda.

9º.—Se leyó y pasó á discusión el veto del Poder Ejecutivo al decreto legislativo por el que se concedió al señor Salvador Rivas el privilegio de introducir al país libros de derechos hilos de madejón, lana y seda que utilizará en la fábrica de tejidos que tiene establecida en la ciudad de León. Suconstitucionalmente fué ratificado.

10º.—Se leyó el veto del Ejecutivo al decreto de 12 de agosto del corriente

Ana Salinas v. de Gallo, la pensión vitalicia de veinte pesos mensuales. Fué ratificado constitucionalmente el decreto por unanimidad.

11.—En consideración al recargo de trabajo que tiene la comisión de Hacienda se formó otra comisión con la puesta de los diputados Ouel, Rivas e Irias.

12.—Se mandó pasar á la comisión de Hacienda la solicitud del Doctor don Miguel G. Granera en que pide se le habilite el tiempo para reclamar de la Hacienda Pública perjuicios que dice sufrieron los bienes testamentarios del señor Marcos Aguilar en la Guerra de 1896.

13.—Se leyó la solicitud del señor Antonio Morales, para que se le aumente su pensión de inválido. Tomada en consideración pasó á comisión de guerra.

14.—Se dió lectura al dictamen que desecha la solicitud del señor Telémaco Castillo, referente á que se dé una ley especial á fin de que sea admitido á lo de Bachiller. Suficientemente discutido fué aprobado el dictamen y por consecuencia, desechada la solicitud.

15.—Se leyó la exposición del señor Luis A. Delgado, en que solicita se le mande á estudiar música por cuenta de la Nación á uno de los conservatorios de Milán. Tomada en consideración pasó dicha solicitud á la comisión de Instrucción Pública.

16.—Se leyeron las solicitudes de juicio, con la correspondiente iniciación del Ejecutivo, de los reos Zacarías Cerdoza y Florencio Jiménez. Pasaron á comisión de Justicia.

17.—Se leyó el dictamen de la solicitud de indulto del reo Engenio P. Pacios. Suficientemente discutido fué desechado. Hizo moción el diputado Salinas para q' volviendo otra vez á la comisión la referida solicitud expresara su acogida ó desechaba la solicitud. Discutida suficientemente fué desechada. Puesta á discusión la solicitud fué aprobada.

18.—Siendo las 12 m. se levantó la sesión.

Sesión XXI de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 3 de septiembre de 1904.

Presidencia del Vicepresidente Ramírez

Concurrieron los diputados Ramírez (Asiselo), Abadanza, Báez, Sotomayor, Vilijil, Salinas, Guerrero P., García, Barrios, Padilla, Irias, Montealegre, Barquero, Ouel, Leytón, Manzanárez, hijo, y los Secretarios Miranda Somoza y Zelaya M.

1º.—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2º.—Se leyó la solicitud del señor Alberto Cabral en que pide se le conceda la introducción libre por diez años de varios artículos para su fábrica de cerveza que tiene en Chinandega.

3º.—Se leyó una petición de la señora

habilite el tiempo para hacer un reclamo al Ejecutivo. Tomada en consideración, pasó á comisión de Hacienda.

4º.—Se leyó la solicitud de la señora Virginia Gray, para que se le manden pagar las pensiones que no ha percibido en tres años y cinco meses de la cédula de montejo que se le concedió por muerte de su hijo Enrique Gray. Pasó á la comisión de guerra.

5º.—Se leyó la solicitud de la señora Ana Jacoba Manzanárez viuda de Méndez, pidiendo se le habilite el tiempo para hacer un reclamo al Ejecutivo. Tomada en consideración, el diputado Manzanárez, hijo, hizo moción para que se le dispensaran los trámites de reglamento. Tomada en consideración, fué aprobada. Puesta á discusión la solicitud, se aprobó también.

6º.—Se leyó la solicitud del señor Licenciado don Manuel Zúñiga del señor Liépez, en que pide se le habilite el tiempo para reclamar del Ejecutivo exacciones y perjuicios que dice sufrió en la revolución de 1896. Pasó á comisión de Hacienda.

7º.—Se leyeron y discutieron los autógrafos del decreto en que se aprueba, con modificaciones, el contrato de arrendamiento de la renta de tabaco, celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y don Marcos Vaughan. El diputado Rivas hizo moción para que se suprimiera el artículo 7º, y tomada en consideración, fué discutida y desechada. Continuada la discusión sobre los autógrafos, se aprobaron.

8º.—Se leyó el proyecto de ley presentado por los diputados Ramírez (Asiselo) y Barrios para que los funerales del señor Doctor don José W. Mayorga, sean costeados por la Nación. Tomada en consideración, el diputado Ramírez (Asiselo) hizo moción para que se le dispensaran los trámites reglamentarios, y discutida fué aprobada. Continúa la discusión sobre el proyecto y se aprobó.

Se levantó la sesión.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Gobernación y sus sucos

Se aprueba un contrato

El Presidente de la República, tiene á bien aprobar el contrato celebrado entre el Municipio de la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, y el señor Samuel H. Young, en los términos siguientes:

El Municipio de esta ciudad, durante el término de cinco años, á contar del año en curso, declara libre de todo impuesto local, á la empresa de hielo y sus auxaros, que originen de su fuerza motriz sus productos y también la leña que consume. Tampoco se le exigirá por igual tiempo el impuesto sobre

II

Mr. S. H. Young, durante el tiempo de la concesión, ayudará al Municipio para sus obras públicas, con noventa pesos el primero y segundo año, cien el tercero y ciento veinte el cuarto y quinto. El entero lo hará el 10 de enero de cada año.

III

En caso de retirar su empresa de hilo lo Mr. Young, por fuerza mayor ó caso fortuito ó bien porque se establezca otra empresa análoga, claudica el presente contrato.

Elévese á la aprobación del Municipio y del Supremo Gobierno. Chichigalpa, 10 de agosto de 1904—Jesús V. Ramírez—S. H. Young.

Por unanimidad se acordó: Art. 1º.—Apruébase el contrato que antecede.

Art. 2º.—Por Secretaría elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, por medio del Honorable señor Ministro de la Gobernación—Firman: Jesús V. Ramírez—Loreto Sosa—José T. Solano—José Martínez G. Ignacio Herradura—Ante mí, Eusebio Real Rodríguez, Srío.

El Presidente de la República, visto el contrato que antecede le acuerda su aprobación—Managua, 30 de agosto de 1904—Rubricado por el señor General Presidente.—El Ministro de la Gobernación—Altamirano.

Se aprueban unos estatutos.

El Presidente de la República, tiene á bien aprobar los estatutos formulados por el Comité de Fomento Local de Diriamba, en los términos siguientes:

Art. 1º.—El Comité se compondrá de señoras, señoritas y caballeros y tiene por objeto fomentar las obras materiales de utilidad general para esta población.

Art. 2º.—Por ahora adopta los siguientes estatutos para la realización de sus trabajos

- 1o. Conveniente arreglo del Cementerio General.
2o. Mejora del Parque Central.
3o. Establecimiento del alumbrado eléctrico ó de alcohol y
4o. Nivelación de calles y aceras.

Art. 3º.—El Comité arbitrará fondos por medio de veladas, conciertos, rifas, pasos de campo y de cualquier otro modo lícito que juzgue conveniente.

Art. 4º.—Se reunirá ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando se sea convocado por la Presidencia ó quien haga sus veces.

Art. 5º.—La Junta Directiva se compondrá de una Presidente, un Vicepresidente, Vocal 1o., Vocal 2o., Vocal 3o., Vocal 4o., Tesorero, Subtesorero, Secretaria y Vicesecretario.

Art. 6º.—Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones.
b) Dirigir las discusiones, dando la palabra por el orden que sea solicitada.
c) Convocar á sesiones extraordinarias siempre que lo creyere conveniente.
d) Poner el Dese á los recibos que deba cubrir la Tesorería.
e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes y acuerdos del Comité.
f) Rubricar los libros que lleven la Secretaría y la Tesorería.

Art. 7º.—La Secretaría será el órgano de comunicación del Comité y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formar el acta de cada sesión, debiendo leerla en la siguiente.
b) Dar cuenta al Comité con los oficios recibidos.
c) Dirigir á nombre del mismo las comunicaciones necesarias.

- d) Coleccionar las comunicaciones que reciba y llevar un libro para copiar íntegramente... Las actas aprobadas.
e) Presentar cada año, al cesar en sus funciones, una memoria de tallada de los trabajos realizados por el Comité durante el tiempo que haya desempeñado la Secretaría.

Art. 8º.—Son atribuciones de la Tesorería:

- a) Recaudar por medio de persona de su confianza las contribuciones que por cualquier motivo deban ingresar á la Caja del Comité, extendiendo los correspondientes recibos.
b) Llevar con toda exactitud un libro de Caja, pasando mensualmente á la Secretaría un estado de ingresos y egresos.
c) Pagar los recibos que se le presenten con el Dese de la Presidencia.

d) Rendir sus cuentas ante la Jefa tura Política del departamento.

Art. 9º.—El Vicepresidente, el Vicesecretario y el Subtesorero, sustituirán á la Presidencia, Secretaría y Tesorería, respectivamente, en las faltas temporales. Las Vocales y los Vocales sustituirán en el orden directo á la Presidencia y Vicepresidente y en el inverso á la Secretaría y Vicesecretario.

Art. 10.—Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 11.—La mesa directiva será ocupada por la Presidencia y la Secretaría.

Art. 12.—Las votaciones se harán individualmente, debiendo hacerse en papelota escrita y secreta las que se refieren á elecciones de la Junta Directiva. La mayoría absoluta formará decisión.

Art. 13.—Todo miembro del Comité está en la obligación de iniciar las mejoras que á juicio del proponente deban introducirse en esta ciudad.

Art. 14.—La Junta Directiva será electa en Junta General por mayoría de votos y la primera que se elija, tomará posesión ante el Alcalde respectivo y las demás ante la que cese en sus funciones.

Art. 15.—Todos los casos no previstos en los presentes estatutos deberán ser resueltos en sesiones extraordinarias: las decisiones del Comité tendrán la misma fuerza de ley que los estatutos.

Art. 16.—Estos empezarán á regir desde el día en que sean aprobados por el Supremo Gobierno.—Mercedes de Alemán—A. Buitrago—Margarita Gutiérrez—María del P. González—Francisco Bendaña—F. González P.—Carlos A. Briceño—J. D. Estrada G.—Salvador Mendietta.

Comuníquese.—Palacio del Ejecutivo—Managua, 1º de setiembre de 1904—Rubricado por el señor General Presidente.—El Ministro de la Gobernación—Altamirano.

Ministerio de Instrucción Pública

Se establece la asignatura de Fisiología é Higiene

Habiéndose emitido en la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria y Secundaria, emitida por el Poder Ejecutivo el 4 de abril de 1900, la asignatura de Fisiología é Higiene que establece la Ley Fundamental, en el plan de estudios correspondiente al Bachillerato en Ciencias y Letras, el Presidente de la República, decreta:

Art. 1º.—Establécese la asignatura de Fisiología é Higiene en el plan de estudios previo para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, debiendo estu-

diarse en el 5º año, seis veces por semana.

Art. 2º.—El presente decreto adiciona la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria y Secundaria.

Comuníquese.—Managua, 25 de agosto de 1904—J. S. Zelaya—El Ministro de Instrucción Pública—Altamirano.

Se hace un nombramiento

El Presidente de la República, acuerda: nombrar profesora de Labores de mano de la Escuela Superior de niñas de Matagalpa á la señorita María Aranz, con el sueldo de ley.

Comuníquese.—Managua, 1º de setiembre de 1904—Rubricado por el señor Presidente.—El Ministro de Instrucción Pública—Altamirano.

Se anexa una clase

El Presidente de la República, acuerda: anexar á la profesora de grado de la Escuela Superior de niñas de Matagalpa, señorita Angélica Pérez, la clase de calistenia con el medio sueldo de ley.

Comuníquese.—Managua, 1º de setiembre de 1904—Rubricado por el señor Presidente.—El Ministro de Instrucción Pública—Altamirano.

Programas Oficiales

Enseñanza Primaria

Ley Fundamental de Instrucción Pública de 1894

PLAN DE ESTUDIOS DE 4 DE ABRIL DE 1900.

DECRETO DE 11 DE JULIO DE 1904

Historia Patria—Cuatro veces por semana.

Relación sumaria de lo conseguido en el grado precedente. Colonización.—España extiende sus dominios casi sobre toda la América, estableciendo colonias en la América del Sur y en la del Centro y fundando las ciudades de más importancia ó estableciéndose en las antiguas de Chile, Bogotá, Guatemala (la antigua), Rivas, León, Comayagua, Trujillo, Cartago, etc.

El Gobierno Colonial se limitaba á la explotación de los recursos naturales de los países descubiertos y del trabajo de sus moradores, sin ninguna ventaja que el antiguo Continente brindara á los indígenas, á los cuales con frecuencia se les reducía á la esclavitud, como á los encomenderos civiles y eclesiásticos de las minas.

El sistema administrativo se basaba en injustas exacciones y arbitrarias medidas gubernativas de todo género. Verdad es que se refieren muchos rasgos de caridad de algunos sacerdotes y señores españoles; entre estos se cita á Fray Bartolomé de las Casas. Ese venerable sacerdote, siendo ya anciano y Obispo de Chiapas, hizo varios viajes á

España, donde intervenía cerca del Rey y del Consejo de Indias á favor de los indígenas, interesándose porque no fueran convertidos en esclavos. Efectivamente, donde la esclavitud no se estableció para los indios, recayó sobre los pobres negros refugiados ó importados de las Antillas.

La tiránica opresión del Gobierno peninsular hacía pensar á menudo á los habitantes de estas comarcas en la conveniencia de acudir el yugo y de gobernarse á sí mismos, ya que sus sufrimientos y las vejaciones de los españoles parecían haberlos madurado para la vida independiente y nacional. Por medio de los libros que propagaban, cambiaban las nuevas ideas que pronto fructificarían, resolviendo definitivamente nuestra separación de la Metrópoli.

Idioma español.—Tres veces por semana.

El Vocabulario: repetición y ampliación de los ejercicios del grado anterior. Conocimiento especial de los vocablos primitivos y derivados: noción de las raíces y nuevos ejercicios relativos á prefijos y sufijos. Estudio general de diminutivos y aumentativos de palabras. Estudio del verbo: conjugación. Conocimiento particular de las partes de la oración. Figuras de dición. Estudio de la concordancia y noción ligera del régimen y construcción gramatical. Ideo de las figuras de construcción.—Generalidades de Prosodia; acento, entonación, ritmo, expresión. Uso de letras mayúsculas y minúsculas, lo mismo que de las letras equívocas. Signos ortográficos.

Descripciones menos elementales que en el grado anterior; objetos más complicados, sucesos más complejos. Resumen de estrofas. Resumen de fábulas; desarrollo de pensamiento de éstas. Redacción de cartas y de toda clase de documentos sencillos. Moral y Urbanidad.—Dos veces por semana.

Desde que el niño nace, parece como predestinado á ser propietario, primero del amor de su madre que es absoluto é ilimitado, después de las cosas que se al alcance de su mano y que aún no puede tocar; más tarde de sus juguetes, de los bocados y golosinas preferidas que agarra en actitud de apoderarse de ellos, comociendo así la primera tentativa de apropiación y adquisición. Más tarde aún, el respeto á la propiedad ajena penetra en su entendimiento y en su corazón á veces en forma de lecciones

largo expresivas y memorables, constituyendo en las inteligencias privilegiadas lo que vulgarmente se llama ideas fundamentales, es decir, ideas fundadas en la ley moral y en la ley escrita: la primera, resultado de la educación y de las convenciones mutuas é iguales entre individuos de una sociedad en la que viven bien avenidos entre sí; y la segunda, resultado de prolijos trabajos legales y jurídicos de generaciones enteras. El resultado de estos trabajos y de aquellas aspiraciones es lo que produce el respeto á la propiedad, cuyas bases están arraigadas con caracteres indelebles, lo mismo en el sentimiento que en la razón de los hombres cultos.

Instrucción Cívica.—Dos veces por semana. (Para niños).

Hay cuatro formas de gobierno: el republicano, democrático, unitario y representativo; el republicano federal, el monárquico constitucional, y el monárquico absoluto. El de Nicaragua puede servir de ejemplo del primero, el de Estados Unidos del segundo, el de Inglaterra del tercero; y el de Rusia del último.

Las atribuciones del poder legislativo son fiscalizar las funciones del poder ejecutivo. Los deberes del poder ejecutivo son: la gobernación, representación y defensa del país y la percepción de las rentas del Estado y su inversión en las diferentes atenciones de la administración pública; esas rentas contribuyen el presupuesto y el Tesoro público. El gobierno municipal desempeña las mismas funciones en el Municipio ó gobierno departamental en los diferentes Municipios que forman parte del departamento.

Ciencias Naturales.—Tres veces por semana.

Ampliación acerca de las nociones de las funciones de la nutrición. Ampli-

Table with 2 columns: Page number and corresponding text/section header. Includes entries like 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

ción acerca de los conocimientos del esqueleto y los músculos. Locomoción. Sistema nervioso. Ampliación de las naciones acerca de las partes componentes de la raíz, tallo, hojas y flores; y acerca de las funciones de nutrición y de reproducción. Semilla. Fruto.—Ampliación de las ideas acerca de la constitución de la corteza terrestre.—Rocas y terrenos. Fósiles.

Barómetro. Máquina neumática.—Bombas. Máquinas de vapor. Lentas. Cámara oscura. Fotografía. Cinematógrafo. Linterna mágica. Sonido.—Trascripción y reflexión del sonido. Pararrayos. Pilas. Corrientes eléctricas. Electro-imán. Telégrafo: cable submarino; telégrafo sin hilos.

Métodos. Aleaciones. Compuestos metálicos. Carbón de piedra. Petróleo. Alcohol y ácidos orgánicos.

Dibujo.—Dos veces por semana. Dibujo de perfil. Dibujo detallado de la res, paisajes, animales y del rostro humano. Principios de sombra. Ejercicios sencillos para usar el esfumado. Sombras desvanecidas.

(Continuara)

POLIZAS liquidadas el 5 de septiembre.

Nos.	NOMBRES	Importación - Oros	Rebaja - Milletes
En Corinto			
3919	Francisco Castro	4.56	
3917	Ingenio San Antonio	7.38	
3915	Orontes Lacaño	23.72	
3926	B. Rappacioli-Libre		
3922	F. Alfredo Feilias	33.76	
3923	Gabriel Martínez	36.44	
3914	J. Cardozo & Hermanos	22.64	
3918	Macario Romero	86.48	
3921	Damas de Caridad	275.31	
3920	David Argente	144.95	
3925	Adán Sáenz	62.32	
3917	Min Sun Long y C.	350.32	
3901	C. L. Hinkel	103.84	
3902	Enrique Papi	8.72	
3900	Ramón Pereira	1.80	
3901	José Peña	1.40	
3904	E. Palazio y Compañía	6.79	
3911	Francisco Brockmann	186.76	
3912	J. Cardozo Hermanos	148.50	
3913	Club de Managua	205.76	
3916	Francisco Brockmann	624.29	
3908	Redolfo d'Arbellas	76.60	
	Suma	\$2,405.34	
En San Juan del Sur			
271	G. A. Argüello y C.	165.59	
272	Morales Hermanos	59.76	
	Sumas	225.35	
RESUMEN			
	En Corinto	2,405.34	
	En San Juan del Sur	225.35	
	Suma	\$2,630.69	

MINUTA

de los pasaportes otorgados por el comercio a favor de la Hacienda Pública en la primera quincena del mes de agosto del 1904, emitidos por el Jefe de Aduana que suscribe al Subtesorero del departamento, para su cobro.

IMPORTACION

Nº de papel	NOMBRE DEL OTORGANTE	Idente
		PLATA
1132	J. L. Brock	\$ 73.70
1135	B. Incorporated	13.10
1136	Felipe Le Franc	3.04
1142	H. C. Emery	13.16
1143		1.85
1144		1.16
1146		32.48
1137	Adán Rodríguez	7.50
1025	D. Gross	1,553.96
1139	B. Incorporated	751.00
1140	N. O. & C. A. T. C.	349.45
1141		125.15
1145	Saml. Weil y Ca	2,775.69
1147	B. Incorporated	363.73
1148	Brown & Harris	0.44
1149	F. Le Franc	2.41
1150	B. & Harris	163.73
1151	Bluefields Lumber & C.	6.89
1152	Bluefields S. S. & C.	1.04
1153	Quang Chong y C.	306.75
1157	H. C. Emery	10.50
1158	Felipe Le Franc	1.60
1159		1.85
1160		0.12
1161		28.96
1162	N. O. & C. A. T. & C.	0.30
1164	Felipe Le Franc	23.66
1165	Samuel Weil y C.	5.44
1169	R. Shpferd	0.56
1170	Trinidad Sequiera	5.70
1168	Redolfo Sandoval	7.40
1154	B. Incorporated	211.64
1155		1,306.18
1156		970.00
1163		4.90
1166	Siempre Viva Mining C.	3.20
1167	Brown & Harris	75.79
1171	B. Incorporated	921.44
1122	N. O. & C. A. T. Ca.	535.46
1173	Saml. Weil y C.	692.82
1174	N. O. & C. A. T. Ca.	91.89
1177	T. Martín	41.58
1178	B. Incorporated	658.59
1179	B. Incorporated	2,353.71
1181	Bluefields S. S. & C.	2.42
1182	H. C. Emery	17.28
1183	Bluefields S. S. & C.	0.88
1183	Río Grande Supley	324.24
1186	T. Martín	19.03
1189	H. C. Emery	31.68
1180	Felipe Le Franc	39.20
1190	Bluefields S. S. & C.	3.08
1191	B. Incorporated	1,694.00
1192	Saml Weil y C.	156.14
1188	Felipe Le Franc	0.76
1175	Samuel Weil y C.	6.78
1194		62.50
	Supa plata	\$ 11,379.00
1134	Bluefields S. S. & C.	oro \$ 2.50
1179		2.50
1187		2.50
	Suma oro	\$ 7.50
	Suma resudida a los señores Samuel Weil y C. por su contrato de lloores.	
1165	Samuel Weil y C.	\$ 286.40
1163	B. Incorporated	1,242.45
1175	Samuel Weil y C.	904.00
1176	N. O. & C. A. T. C.	2,706.00
		\$ 6,138.85
EXPORTACION		
		ORO
184	H. C. Emery	\$ 2,005.00

186	B. Incorporated	442.85
187	Samuel Weil y C.	35.93
185	N. O. & C. A. T. y C.	66.15
192	S. C. Bradley	141.24
191	N. O. & C. A. T. C.	1.00
194	Wing Sang y C.	13.43
195	Samuel Weil y C.	329.85
189	D. Gross	12.50
196	B. Incorporated	39.97
198	N. O. & C. A. T. y C.	20.70
199	B. Incorporated	256.00
200	B. & Harris	340.00
	Suma oro	\$ 3,707.62

Bluff, 15 de agosto de 1904.

Leopoldo Montenegro.

Rezagos habidos en las oficinas postales de la República el día 5 del corriente.

Managua—Ramón López, María Rodríguez, José Castillo, Salvador Guillén, Cherley Nilson y Manue. Roblotto.

Maaya—Matilde Somosa.

Rama—Santiago Zapata, Simón Zapata, José Inocente Rodríguez, José A. Pavón, Carmen de López, David Villalta & Ingeniería Galeano.

Dirección General de Correos—Managua, 6 de setiembre de 1904.

Títulos supletorios

La señora Juana María Sevilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de un terreno como de dieciséis manzanas de capacidad, situado en el caserío El Arsenal, de esta jurisdicción, entre estos linderos: al Oriente, con terreno de Domingo López y de Faustino Ruiz; al Poniente, con los de Mariano López y Julián López; al Norte, con el de Dolores Sánchez; y al Sur, con el de Cipriano López, camino de por medio.

Las personas que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, pueden presentar su oposición a la solicitud de título supletorio, dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 137, 138 y 142 del CC. vigente, bajo la inteligencia de mandarse librar el título respectivo, si no lo verifican dentro del término señalado.

Juzgado Local—Masatepe, 24 de agosto de 1904—Juan M. Bateta—Ante mí, Gabriel Gutiérrez, Srio.

El señor Vicente Pérez, de este vecindario, mayor de sesenta años y agricultor, solicita título supletorio de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, sin cercas, situado en esta jurisdicción, por el camino llamado de Los Coccos, con estos linderos: al Oriente, camino de por medio, con terreno que hoy pertenece a Gerardo Solórzano; al Oeste, con terreno de José María Cortés; al Norte, con el de José María Vega; y al Sur, la línea férrea de Granada.

El que se crea con derecho en el inmueble deslindado, comparezca a deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado Local de lo Civil—Masaya, 17 de setiembre de mil novecientos cuatro—Francisco Echegoyén—J. Jesús Alegria, Srio.

El señor Juan de Dios Amador, vecino de Tustepe, mayor de edad y agricultor, se ha presentado a este despacho solicitando título supletorio de un lote de terreno, compuesto como de cuatro caballerías, medida moderna, cuyos terrenos son titulados de Toma

toya, y consta de los siguientes linderos: Oriente, tierras de las Músicas; Poniente, tierras de San Lucas; Norte, quebrada del Güisocoy; y Sur, tierras de Las Cañitas. El interesado afirma que la propiedad deslindada, la adquirió por herencia de sus padres Benito Amador y Teresa Espinosa, que la posee hace más de treinta años y que vale más de un mil pesos.

Quien se crea con derecho a oponerse, ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en el Juzgado 2º Civil de Distrito—Managua, 4 de agosto de 1904 de mil novecientos cuatro—Ante mí, P. Castillo, Srio.

Denuncia de terreno

El señor José Antonio Ocoán, mayor de edad, ganadero y vecino de Santo Tomás, se ha presentado a este despacho, denunciando un lote de terreno baldío nacional, en jurisdicción de su vecindario y en el punto llamado Mílan, en cantidad de cincuenta hectáreas, propias para la agricultura, y que linda al Oriente, con terreno de la propiedad del denunciante; al Occidente, con el camino que conduce para El Rama; al Norte, con montaña inculta; y al Sur, con una casita de Manuel Castellanos.

El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro de treinta días, que será oído.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del departamento de Jerez—Boaco, siete de julio de mil novecientos cuatro—Raf. Caldera—Ante mí, Jesús Pardo, Srio.

Licitación

Con autorización del señor Ministro de la Gobernación, se pone a licitación, por el término de quince días, el contrato para el abastecimiento de la leña que consumirá el motor de esta Tipografía. La leña deberá tener dos pies de largo y de dos a ocho pulgadas de grueso, seca y de palos finos, tales como madroño, güilguiste, madera negra, etc. Las propuestas se recibirán en esta oficina en pliego cerrado hasta el 16 del mes en curso.

Dirección de la Tipografía Nacional—Managua, 1º de Septiembre de 1904.

Carteles

Por el presente se cita a las personas comprendidas en el artículo 1265 C. y a las ausentes Adela, Amelia y Ana María Castillo, para que dentro de quince días comparezcan por sí o por procurador a la facción de inventario solemne de una casa y solar pertenecientes a la testamentaria de Miguel Castillo, inventario que se practicará a solicitud de doña Luisa Chamorro y Josefina Castillo, de esta ciudad. La casa y solar lindan: al Oriente, con casa y solar de doña Victorina Morera; al Poniente, con casa y solar del Doctor Luciano Gómez; al Norte, con casa de don Marcos Bermúdez, calle de por medio, y al Sur, con tapias de la casa de don Dolores Rodríguez y está situada en el Cantón de San Miguel, calle de Zavala, hoy 4ª calle Norte, lo que se pone en conocimiento de los interesados para los fines de ley.

Dado en el Juzgado inventariante, en Managua, 4 de agosto de agosto de mil

novecientos cuatro—Perfecto Hidalgo—Ante mí, José María Zelaya, Srío.

La señora Teresa Tijerino, mayor de edad, de este vecindario, de volcicos domésticos, se ha presentado a mi Juzgado solicitando título supletorio de un solar y una mediega, que posee en el barrio de Zaragoza, de esta ciudad, calle de Colón, con los siguientes linderos: al Oriente, solar de los herederos de Nicolás Tijerino Barria; al Poniente, casa y solar del Doctor José María González (a) Sapia; y solar de la señora Josefina Salmea; al Norte, solar de Juana de la Rosa Robeloff; al Sur, calle de Coido en medio, solar de los señores Pastoras.

El que se crea con derecho a los inmuebles designados, ocurra al Juzgado dentro del término de ley a oponerse que se le oirá, siendo en la forma legal, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil—León, dieciséis de agosto de mil novecientos cuatro—Antonio Vargas—Ante mí, B. Cabas, Srío.—Se publica por tercera vez.

La señora Dolores Herrera, se ha presentado a esta Judicatura Local de esta villa, solicitando título supletorio de un solar y casa de tejías sobre horcones, en estado ruinosos, situado al Sur de esta plaza, y situado al Oriente, con casa de los señores Mercedes Ruiz y Juana Amaya; al Occidente, con solar de don Pedro Meléndez; por el Sur, con solares de los señores Antonio Gámez y Diego Molina; y al Norte, la plaza de esta villa, calle de por medio.

El que se crea con derecho a los inmuebles designados que se presente a deducirlo dentro del término de ley, bajo los efectos consiguientes sino lo verifica.

Dado en la Judicatura Local de Toluca, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos cuatro—A la mañana de las cinco de la tarde—Vicente Alférez—Ante mí, Benito Martínez, Srío.

El señor Francisco Darce, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un lote de terreno de doce manzanas de extensión, situado en el sitio de Santa Rita de Toluca, al Norte de esta jurisdicción, y linda al Norte, con cerro y huerta de Bernabé Martínez, camino de por medio; al Sur, con alambrado y huerta de Pedro J. Martínez; al Oriente, con monte de Cruz Álvarez, carril de por medio; y al Poniente, con monte y cercas de Juan Miguel Mesa. El señor Darce ha comprobado su posesión quieta y pacífica durante cinco años, y el terreno no vale más de quinientos pesos.

La persona que se crea con derecho a oponerse a la solicitud del señor Darce, puede presentarse a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Local de lo Civil—El Viejo, cinco de setiembre de mil novecientos cuatro—S. Ferrás S.—Ante mí, B. Martínez, Srío.

NOTICIAS CABLEGRAFICAS

San Petersburgo, 5.—Por despachos recibidos de Tokio se sabe que la lucha en Liao Yang ha sido de lo más reñida y que continúa aún. Se teme que los japoneses estén acunando a las columnas que se retiraron.

oha en que verificóse el gran asalto a Puerto Arturo, ha reinado tranquilidad.

Se ha averiguado que 45 mil hombres tomaron parte en el asalto. Fueron dispuestos en tres divisiones bajo el mando supremo del General Nogi. La 9ª división sufrió más. Ahora se está reforzando el ejército sitiador con gente procedente del Japón.

Se ha abandonado la idea de otro asalto inmediatamente.

Se están empujando sobre las posiciones japonesas 400 cañones de gran calibre, con la mira de bombardear continuamente al enemigo y apoyar el fuego de sus cañones antes de renovar el ataque de la infantería. Se dice que está muy desalentado el General Nogi. Con dificultad se le persuadió a abandonar la idea de cargar a la cabeza de sus columnas contra los muros de la fortaleza.

Se ha reventado uno de los grandes cañones navales que están empujados en Liao Tshan.

Indica esto que se están poniendo en condición precaria los demás.

Los japoneses han establecido un bloqueo más estricto.

Tokio, 4.—La 1 y 40 p. m. Se anuncia oficialmente la ocupación de Liao Yang por las fuerzas japonesas.

Londres, 5.—Considerando el entusiasmo con que el "Daily Telegraph" recibió los triunfos japoneses, es interesante el artículo de fondo que acaba de publicar sobre la situación establecida por los acontecimientos en Liao Yang. Dice entre otras cosas lo siguiente:

"Las probabilidades son que los japoneses no ejecutarán un completo Sédán, sino que una fuerza suficiente para forzar el núcleo para la organización de una nueva campaña. Si así resultase, los japoneses habrán ganado, por medio de magníficos esfuerzos, una serie de triunfos tácticos.

Habrán fortalecido de un modo incalculable en posición defensiva para hacer frente a futuras contingencias; pero no habrán conseguido el objeto estratégico. En lugar de haber desbaratado la organización defensiva del enemigo y haber demolido los elementos de la posición militar de Rusia en el Lejano Oriente, lo habrán hecho más que empujar a su adversario una jornada para atrás, mientras Rusia permanece dueña de Harbin. La pérdida de 50 mil hombres más o menos le importa muy poco."

San Petersburgo, 5.—Esta tarde se recibió aviso de que el General Kuropatkin ha llegado a Tieling, sito sobre la línea férrea como a 8 millas al Sur de Mukden.

El Emperador recibió hoy un despacho del jefe ruso en Lejano Oriente pidiéndole el inmediato despacho del cuerpo del ejército. El telegrama está fechado el sábado. Informa que la marcha de la fuerza, incluyendo el cuerpo del General Stakelberg, que lo acompañó otra vez al grueso del ejército, encuentran al Sur de las minas de Yentai, como diez millas distante de Liao Yang. La tropa abandonó Liao Yang y las fortificaciones a su contorno a fin de cubrir la retirada, pasando el río el sábado y ocupando la orilla derecha.

Después de la batalla decisiva entre Kuropatkin y Kuroki, un gran número de japoneses ocultos en trigo y yerba china avanzaron sigilosamente contra las columnas rusas que se retiraban causándoles sensibles pérdidas. Se había adoptado la misma táctica anteriormente con resultados terribles, contra la fuerza mixta del General Orloff. Esta columna fué sometida repentinamente a un fuego nutridísimo que asía de la yerba alta, que infundió el pánico en las filas rusas. Un solo regimiento perdió la mitad de su número, es decir, 1,500 hombres.

Un mensaje que telegrafió Kuropatkin el domingo, pintó más favorable la posición del ejército ruso; pero ya no se trata de ocultar la gravedad de la situación. Se ignora completamente lo que está sucediendo hoy. Se atribuye al enfado que sentía por el fracaso de sus planes ofensivos, el Informe somero que telegrafió el sábado Kuropatkin, en que censuró amargamente a

Ahora avisa que las únicas pérdidas graves que sufrió, están limitadas al destacamento de Orloff, que está guardando el flanco izquierdo en Yentai.

Se cree que la salvación del cuerpo de Stakelberg se debe a la falta ó inhabilidad de los japoneses de aprovecharse de su triunfo. Stakelberg pasó el río y se unió con el grueso del ejército a tiempo para dar lugar al desbaratado resto del destacamento de Orloff, de retirarse. Esta ha sido la salvación tal vez de las consecuencias de su desobediencia, pero si el Emperador no le perdona tendrá que presentarse ante el consejo de guerra y probablemente perderá el mando.

Se ha recibido la alentadora noticia de que en su retirada el ejército ruso no perdió su artillería.

Las pérdidas rusas en Liao Yang el día 2 de setiembre se calculan oficialmente en 8,200.

San Petersburgo, 6.—Pretende el "Novos Vremya", de esta mañana, saber que antes de librarse la batalla de Liao Yang se había trasladado a Mukden la mayor parte de las provisiones de cañón y de boca que hubo en dicha plaza.

Altona, Prusia, 5.—Durante el banquete que Sus Majestades obsequiaron en el Kaiserhof a los principales funcionarios de Schleswing Holstein, el Emperador anunció que se ha celebrado contrato matrimonial entre el Príncipe de la Corona, Federico Guillermo, y la Duquesa Cecilia, hermana del Gran Duque reinante de Mecklemburg Schwering. El anuncio se recibió con manifestaciones de gran entusiasmo.

Aviso

Por acuerdo de 11 de agosto del corriente año, el Supremo Gobierno concedió permiso al señor don Mariano Medina, para que donación y adquiriera en propiedad un lote, como de sesenta hectáreas de terreno baldío nacional, situado en la falda Oriental del volcán de Omotepe, jurisdicción del departamento de Rivas, y limitado al Norte y al Poniente, con terrenos penales nacionales; al Sur, con finca del General don Victor M. Bermúdez; y al Oriente, con huerta de Inés Paisano.

Lo que se hace saber, para que dentro de treinta días se oponga el que se considere con mejor derecho.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Managua, 3 de setiembre, de 1904.

Aviso

La Caja del Tesoro Nacional se cierra para todo recibo a buena cuenta de sueldos; pero si el jefe de las oficinas respectivas lo solicitare, obligándose bajo su propia responsabilidad a sacar un solo recibo para repartirlo entre sus dependientes, lo haré para ser descontado de la nómina respectiva.

El Tesorero General

Aviso

Desde el primero de setiembre próximo la Agencia de Policía Rural del departamento será trasladada a la calle 6ª sea la del Coquito.

Managua, 29 de agosto de 1904.

El Agente General de Policía Rural.

S. A. Flores
El Srío.

Aviso

Por acuerdo de 13 de agosto del corriente año, el Supremo Gobierno concedió permiso al señor Doctor don Francisco F. Moreira, para denunciar y adquirir dos lotes de terreno baldío nacional, siendo el 1º de mil hectáreas, limitado: al Oriente, con terrenos denunciados por el Doctor Jacinto León; al Norte, al Sur y al Occidente, con terrenos baldíos nacionales; y el 2º de cien hectáreas, limitado: al Oriente, con la finca Santa Cruz; al Occidente, con la finca El Enredo, río Siquia de por medio; al Norte, finca de Inés Rodríguez y montes incultos nacionales; y al Sur, la misma finca El Enredo. Ambos lotes en la zona inalienable del departamento de Zelaya, al Occidente de Bluefields.

Lo que se hace saber para que el que se considere con derecho, se oponga dentro de 30 días.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Managua, 3 de setiembre de 1904.

Aviso

El señor don Lino de Borjas y Azaña, mayor de edad, de nacionalidad española y de este domicilio, se ha presentado a este Ministerio solicitando patente de invención de dos aparatos llamados: *Arimógrafo* y *Aparato aritmético ilustrado*.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Patentes de 14 de octubre de 1899.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Managua, 1º de setiembre de 1904.

Aviso

Por acuerdo Ejecutivo de 20 del corriente, se concedió permiso al señor don Salvador Cabezas, para denunciar y adquirir en propiedad un lote de terreno nacional, compuesto de mil manzanas y situado en el departamento de Jerez, como a tres leguas hacia el Norte de San Carlos y limitado: por el Norte, con terrenos de Serapio Vela, Estero El Consuelo de por medio; por el Sur, terrenos denunciado por don Camilo Lugo, Estero El Morrillo Falso de por medio; por el Este, terrenos del mismo señor Cabezas; y al Oeste, el Gran Lago.

El que se crea con derecho a oponerse a esta denuncia que se presente a esta oficina a deducirlo.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuatro.

Aviso

Por acuerdo del Ejecutivo se ha concedido permiso a los señores Don José Trinidad Olivares y don J. Horacio Zelaya, para denunciar y adquirir cuatro mil hectáreas de terreno baldío nacional, situado en el departamento de Jerez, jurisdicción de San Miguelito, limitado: al Norte y al Sur, con terrenos baldíos nacionales; al Oriente, con terrenos del General don José Santos Zelaya, y al Poniente, con terrenos del Coronel don Félix Pedro Zelaya R.

El que se considere con derecho a oponerse, que lo haga dentro del término de treinta días.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Managua, 6 de Junio de 1904.

BOTICA DE TURSO

del 11 al 17 de Septiembre, la de Don Tomás Solca, en el Mercado